

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500086761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28236 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

10 2 8 2 3 6 del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT. 8000091825

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el Artículo 9 Decreto 174 de 5 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Oue acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

10 2 8 2 3 6 Del 17 DIC 2016

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A. DUXCOL S.A.S. con N.I.T. 8000091825

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abriráinvestigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 397520, de fecha 26 de abril de 2012 impuesto al vehículo de placa TOC 519 por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) dias, por segunda vez veinte (20) dias, y por tercera vez, cuarenta (40) dias, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996. Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d. indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

RESOLUCION No.

3 2 8 2 3 6 Del 17 01C 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. con N.I.T. 8000091825

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	P1 4 2 4
397520	14 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PLACA
	26 de abril de 2012	TOC 519

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT. 8000091825, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allogadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;
- b. (.)

En mérito de la expuesto.

RESOLUCIÓN No.

98 2 3 5 Del 17 DIC 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. con N.I.T. 8000091825

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con N.I.T. 8000091825, con domicilio en la ciudad de TURBO - ANTIOQUIA, en la CARRERA 14 104-13, teléfono 3107964946, correo electrónico duxcol@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 2 8 2 3 6 17 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CONALDOMEGNETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Revisé Judicante Proyecté Marce Al Carolle BiPtan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397520 L FECHAL HORA (34 02 10 01 02 01 04 65 República 198 10 de Calombia DC 08 229 10 12 13 | 14 15 20 30 Ministorio de Transporte 10 161 17 18 19 20 Libersas y Orders 21 22 23 40 50 POLICIS OF CHARESTONS S U W X γ Z Ä Ħ. H K N P 13 å 45 12 R S 1 0 U V 77 X Υ Z Đ. Tiď. B. 7.0 N 0 0 14 S Đ. V. W. 30 Y Z1 Nation 1 130 9 40 2 31 4 15 16 9 102000 8 Q (Ti S-RERVICIO 5 T 9 4 13: PARTICULAR 0 3 5 4 11 5 4 PUBLICO 9 3 5 स 9 DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF STREET, COURSE L AUSTERN DOCUMENTO DE IDENTIDAD MICHAELS BUSICIA VOLUMETA LICENCIA DE CONDUCCION EXMPERM DATES AND DOMESTICS AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P CASSIGNERA MOTOS VIDINIARES EMDOAD MODAL LEADING DE THANGED O DE POLICIÁ DE CARRET UNAS QUE PRECESA UNIDER CITAMENTE SINERO O DARIVAS MINA PETRODAS IL OM HE ACTU PETRO DE SU CARDO, INCORDADA EN ESCUDA RECURLO ESPACIACIONES PETAS CIUNCIDIOS CONSCIENCIÓN a alsomero ou TARLY dec nedy tancollicano POR 01 CODIGO 59 1100 4000 TO SETT INCORNESSET LICENCOMO PRUENT MARA EL LINICID DE LA LEVESTILLO DE LOMINISTRATIVA ROM PARTE DE LIMINIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTO. 12mstones Marina En Lenua FIRMA DEL AGENTÉ FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO DATO CHAVEYAD OK JURAMENTO CCNS - AUTO BIDAD DETRAUSITO -

For Tenning Toward 1976

E. March, E.P. The Modern 1976

E. March, E. Ma WERE COMMITTED THAT THE PROPERTY OF THE PROPER We then the second of the seco PER DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT Rad No 2013-560-009778-2 Asunto IUIT ORIGINAL No 397520 DE 26-04-2012, PLACAS TOC 1,14,111,111,111,111 Usuario Radicador KARENSERRATO - Fecha Radicade 27 02 coto 69 58 E1 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP, DIR DE TRANSITO Y TRANSI Visite nuestra Página - www.supertrantporte gov.co Oz le 63 Nrs: 9A-46 Begetà E C _3526700 100 S etems de Gestión - Infedicipa A CONTROL OF THE CONT CHECKS AND PROPERTY AND ANGROSS AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF The state of the s WE THE TANK THE CONTROL OF THE CONTR TANGETH A LA STERRA LA TON A DESTRUCTO DE LA CARROLLA DE CARROLLA CAL COMPSA (A) CHIVIDANCE THAT WAS A COMPLETE AND MAIN THAT SAMPLE AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE SANDENS LASTER AS COMMENTS OF THE PROPERTY OF III PANALTRISCHE VICTORIA DE LA CONTROL DE L EMPER VALUE OF THE PROPERTY OF AND STATE OF THE S Control of the Contro ACTION TAXABLE STATE GAMES AND A CHARACTER OF THE MALE DESCRIPTIONS OF MEDICAL PROPERTIES OF SERVICES CANADOMIC MANAGEMENT PRODUCES CALCED TO PUBLICATION PRODUCES VISITED AND PRODUCES VI THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH. LANSING, P. LEWIS CO., LANSING, The second secon ALL TO SELECT AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH A Property of the Control of the Con HALIFFER THE STATE OF THE STATE TO ACCURATE OUR MEDIT AND TO The second King the highest or an account of the control of th THE CALL THE COLUMN AND ADDRESS OF THE COLUM

TAX TO BE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PAR

Considered objected by the control of the con-

tarella Done tran Estadisticas Reporto de Veederios

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DorialdoNeortse

Resistra Mercant I

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo:

Razón Social	ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
	ESTACES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.

Sigia DUXCOL S.A.S.

Câmara de Comercio URABA

Número de Matrícula 0000050200

Identificación NIT 800009182 - 5

Último Año Renovado 2014
Fecha de Matricula 20070207
Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Spciedad. SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 0.00

 Utilidad/Perdida Neta
 0.00

 Ingresos Operacionales
 0.00

 Empleados
 3.00

 Afiliado
 No

Many than , Frenchmons

- * 4921 Transporte de pasajeros
- 4922 Transporte mixto
- 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial TURBO / ANTIQUIA
Dirección Comercial CR. 14 104-13

Teléfono Comercial 3107964946

Municipio Fiscal TURBO / ANTIQUIA
Dirección Fiscal CR 14 104 13

Teléfono Fiscal CR. 14 104-13 3107964946 ...

Correo Electrónico duxcol@gmail.com -

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jundica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula





Prosperidad para todos

Bogotá, 16/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500053631

20155500053631

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO - ANTIQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28236 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribia FELIPE PARDO PARDIO
C Wisersttellprepardo Gestop/CITAT 28156 cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Representante Legal y/o Apoderado

ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. CARRERA 14 No. 104 - 13 TURBO-ANTIQUIA



410G0TA 0.C

99 Postal: e/RX306217732CO

TINATARIO

HY Marph Sectal

THEE HISTORIO LINESON

DUCANDA 8 & 5

NOV. CASSERA 14 NA. 114

ET1880

Server ANTICOUR

39 Postal 1 Pre-Admission 1019 1601 M